

SECRETARIA. - San Pelayo, 4 de mayo de 2022. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por el doctor LUIS GABRIEL DEL RISCO HERRERA, quien actúa como apoderado judicial de AGRICARIBE E.A.T. en contra de los demandados SOLMY ESTHER SIERRA LOZANO y JUAN FRANCISCO LOZANO RAMOS, y herederos de MÁXIMO JESÚS SIERRA PETRO, solicitando levantamiento de medida cautelar referente a las cuentas de todos los demandados sin terminar la demanda. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: AGRICARIBE E.A.T.NIT:823002496-4
APODERADO: LUIS GABRIEL DEL RISCO HERRERA C.C N° 78.034.219
DEMANDADOS: SOLMY ESTHER SIERRA LOZANO C.C. N° 26.176.125
JUAN FRANCISCO LOZANO RAMOS C.C. N° 28.211.135
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO MAXIMO JESUS
SIERRA PETRO C.C. No. 1.579.297
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00106-00

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante Dr LUIS GABRIEL DEL RISCO HERRERA, levantamiento de medidas cautelares de embargo de cuentas de todos los demandados sin terminar la demanda.

El despacho accederá lo solicitado por el profesional del Derecho por ser procedente, decretando el levantamiento de la medida cautelar respecto de las cuentas embargadas en las entidades bancarias de todos los demandados y teniendo en cuenta el contenido del artículo 597 del Código General del Proceso, que expresa lo siguiente:

“ ARTICULO 597 CODIGO GENERAL DEL PROCESO LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECURETRO

“1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.

2. Si se desiste de la demanda que originó el proceso, en los mismos casos del numeral anterior.”

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

DECRETAR el desembargo de los dineros que tengan o llegase a tener retenidos los demandados: SOLMY ESTHER SIERRA LOZANO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 26.176.125, JUAN FRANCISCO LOZANO RAMOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No° 28.211.135, en cuentas corrientes, de ahorro, cts., en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DE BOGOTA, BANAGRARIO DE LA CIUDAD DE CERETE.

Ofíciase en tal sentido, indicando el nombre completo de los demandados, su cédula de ciudadanía, Código del Despacho Judicial y demás datos pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bc5ec2f864b777f32fcf46dc894d9f3cc2aeb99ee0d71e2f1e3447c9bd5a5393
Documento firmado electrónicamente en 04-05-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>